

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0507

17 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DAYAN DIAZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2270 DEL 09 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **DAYAN DIAZ**

Dirección de notificación usuario
CAMPO CL 47 # 39-71 BLOQUE FAPT 101 BRISAS DEL

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 17 de Julio 2019

Señora

DAYAN DIAZ

CL 47 # 39-71 BLOQUE F

APT 101 BRISAS DEL CAMPO

Email: dayandiaz182@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2270 DEL 09 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0507 correspondiente **RES.PQRDS.2270 DEL 09 DE JULIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°142272”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2270

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 142272

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **DAYAN DIAZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que el predio ubicado en el **CL 47 #39-71 BL F APT 101 BRISAS DEL CAMPO**, identificado con **Matrícula 142272**, esta deshabitado y se están haciendo una serie de cobros los cuales al comunicarse con atención al cliente le indican que no deben pagar la totalidad, anexa comprobante del último pago por PSE y recibo EDEQ.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 47 #39-71 BL F APT 101 BRISAS DEL CAMPO**, identificado con **Matrícula 142272**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para verificar que el predio estuviera desocupado, la empresa envió una visita de verificación al predio identificado con Matrícula No.142272, el día 08 de Julio de 2019 en la cual se encontró lo siguiente: "MADEDIR JANZ, SERIE Q18HA000109O000000, LECTURA 112, USO RESIDENCIAL SURTE UNA UNIDAD RESIDENCIAL, MEDIDOR REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO SOLO, DESOCUPADO INDICA EL PORTERO, SE CERRO LA LLAVE DE PASO"
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con Matrícula 142272, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4199	82	65	17	-1	NORMAL	21/06/2019
4180	65	65	15	-1	NORMAL	23/05/2019
4161	65	65	0	-1	NORMAL	24/04/2019
4142	65	65	0	-1	NORMAL	22/03/2019
4123	65	65	0	-1	NORMAL	21/02/2019

5. Que del anterior gráfico se observa, que en el periodo de Mayo en dicho periodo el medidor no registro movimiento dado que el predio se encuentra deshabitado, y por error la empresa facturo consumo promedio, esto debido a que el usuario no informo que el predio se encontraba en dicho estado, así mismo es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de **No.46773374** (periodo del 18/04/19 al 17/05/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 142272.**
6. Que en el periodo de Mayo, se observa que se presentó un consumo de 17 mts³, lectura 65 a lectura 82, por este motivo no se encuentra procedente realizar descuentos o reajustes en dicho periodo dado que se facturo según lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el inmueble
7. Que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No.46773000** (periodo del 18/04/19 al 17/05/19), **No.47094731** (periodo del 18/05/19 al 15/06/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 142272.**
8. Que teniendo en cuenta la visita realizada al predio se evidencio que el medidor registra, y el funcionario cerro la llave de paso, así mismo nos comunicamos con la peticionaria a informarle de la anomalía que presenta el predio para organizar nuevamente una visita y verificar si el predio presenta alguna fuga, llave abierto u alguna situación causante de alto consumo. **Matrícula 142272.**
9. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 142272**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*

11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **DAYAN DIAZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta servicio de acueducto **No.46773374** (periodo del 18/04/19 al 17/05/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 142272.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No.46773000** (periodo del 18/04/19 al 17/05/19), **No.47094731** (periodo del 18/05/19 al 15/06/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción **Matrícula 142272.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 142272**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **DAYAN DIAZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 142272**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **DAYAN DIAZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2270 del 09 de Julio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2271 de 09/07/2019

Armenia, 09 de Julio de 2019

Señora

DAYAN DIAZ

CL 47 # 39-71 BLOQUE F

APT 101 BRISAS DEL CAMPO

Email: dayandiaz182@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 2270*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2270 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 142272”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial